

de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 4 de febrero de 1987,

ACUERDA

CORPORACION LOCAL INEM	APORTACION MATERIALES	SUBV. DIPUTACION JUNTA ANDALUCIA	CAPITAL SUB. POR
Alosno	5.322.000	2.280.857	2.052.771
Alájar	380.000	277.199	249.479
Aracena	8.267.727	3.543.311	3.188.980
Beas	3.326.250	1.425.536	1.282.982
Castaño de Robledo	486.500	90.000	81.000
Encinasola	7.983.000	3.421.286	3.079.157
Paymogo	930.600	381.748	343.573
Puebla de Guzmán	3.991.500	1.710.643	1.539.579
Puerto Moral	2.000.000	857.143	771.429
Rociana del Condado	6.043.014	2.589.863	2.330.877
Valdelarco	1.182.790	506.910	456.219
TOTAL	39.913.381	17.084.496	15.376.046

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un período de amortización de tres años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Huelva de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aproba-

Primero. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Huelva, el 90 por 100 de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla:

ción parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observación ha de tenerse en cuenta por eso Excm. Diputación.

Sevilla, 4 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de febrero de 1987, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 39/87, contra el Decreto 365/86, de 19 de noviembre.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en comunicación escrita de fecha 14 de enero de 1987, comunicando la interposición de recurso contencioso administrativo contra el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 39/87, contra el Decreto 365/86, de 19 de noviembre (BOJA n° 109) sobre integración de los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía en la organización de su función pública, a fin de que cuantos pudieran resultar interesados en el procedimiento, puedan personarse ante la Sala, asistidos de Letrado y representados por Procurador, en el plazo de nueve días.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

DECRETO 36/1987, de 11 de febrero, por el que se dispone el cese como Delegado Provincial en Granada, de don José María Delgado Molina.

A propuesta del Consejero de Economía y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 11 de febrero de 1987.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. José María Delgado Molina como Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Granada, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 11 de febrero de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y
Fomento

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de erratas de la Resolución de 2 de febrero de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas las vacantes existentes en las escalas Docentes de los Centros de Enseñanzas Integradas de Andalucía. (BOJA núm. 11, de 10.2.87)

Advertidos errores en la Disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 494, anexo I, apartado b), donde dice:

Asignaturas: Inglés

Almería: 0

Córdoba: -

Málaga: -

Sevilla: -

Debe decir:

Asignaturas: Inglés

Almería: -

Córdoba: 0

Málaga: -

Sevilla: -

En el Anexo I, apartado c), donde dice:

Asignaturas: Prácticas Metal

Almería: -

Córdoba: 0

Málaga: 1

Sevilla: 2

Debe decir:

Asignaturas: Prácticas Metal

Almería: -

Córdoba: 0

Málaga: -

Sevilla: 0

Sevilla, 16 de febrero de 1987

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de enero de 1987, por la que se delegan en la Viceconsejería y Secretaría General Técnica de la Consejería, determinadas competencias en materia de gastos, contratación administrativa y propuestas de pago.

El artículo 39, puntos 6º y 7º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye al Consejero las competencias en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y todo lo relativo a contratación administrativa.

Por su parte, el artículo 47.1 de la misma Ley citada, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

1. Se delegan en el Viceconsejero de la Presidencia las competencias que en materia de aprobación de gastos y su compromiso corresponden al Consejero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas, la adjudicación y formalización de contratos administrativos que correspondan al Consejero, de conformidad con el artículo 39.7º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Se delegan en el Secretario General Técnico de la Presidencia las competencias que en materia de liquidación y propuesta de pagos, formación y justificación de nóminas corresponden al Consejero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

3. El titular de la Consejería podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en los términos expresados, en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial.

4. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 1987

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 12 de febrero de 1987, de aprobación de

pliegos de cláusulas administrativas particulares modelo tipo para la contratación de suministros, obras, asistencia técnica y trabajos específicos por el sistema de contratación directa.

Ilustrísimos Señores:

Publicada por el Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de mayo por el que se modifica la Ley de contratos del Estado para adaptarlo a las directrices de la Comunidad Económica Europea, resulta necesario realizar dicha adaptación en relación con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Consejería.

A estos fines, y con objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de suministros, obras, asistencia técnica y trabajos específicos mediante el sistema de contratación directa, emitido Informe favorable del Servicio Jurídico de esta Consejería en fecha 22 de julio de 1986 y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 14 de la Ley de Contratos del Estado y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipos, para la contratación de suministros, obras, asistencia técnica y trabajos específicos por el sistema de contratación directa.

Segundo. Quedan derogados todos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros, obras, asistencia técnica y trabajos específicos por el sistema de contratación directa aprobados con anterioridad para la Consejería de Gobernación.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, a 12 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

Ilustrísimos Señores Viceconsejeros, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería

ANEJO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo tipo para la contratación de suministro mediante el sistema de adjudicación directa:

1. Objeto y régimen jurídico.
2. Presupuesto, existencia de crédito, impuesto y revisión de precios.
3. Documentación.